



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-52556432- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° EX 2018-52556432--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Componente: “COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Cobertura Contra Adversidades Climáticas” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura Contra Adversidades Climáticas” integrante del Componente: “COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, se aportará un resarcimiento económico a las plantaciones de tabaco por los daños ocasionados por tormentas de granizo y otros eventos climáticos adversos que pudieran afectar al sector en la campaña 2018/2019.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de desarrollo productivo de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE

PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Cobertura Contra Adversidades Climáticas”, por un monto total de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 18.053.895,00).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al resarcimiento económico ante el daño causado a consecuencia de granizo, lluvias y/o vientos acompañados de granizo. Para ello se prevé formar un fondo de reserva o previsión de siniestralidad, tomando como daño probable el promedio arrojado en la Provincia de TUCUMÁN durante las TRES (3) últimas campañas, a fin de poder afrontar las posibles pérdidas (por inclemencias climáticas) que pudieran sufrir los productores tabacaleros de manera rápida y eficiente.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario “G”: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019 que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente

causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo, registrado con el N° IF-2019-00814309-APN-SSA#MPYT, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la rendición correspondiente a la Resolución N° RESOL-2018-115-APN-SECAGYP#MA de fecha 12 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución quedará condicionado al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la documentación de las mediciones realizadas de pérdidas sufridas por granizo y/o granizo asociado a viento y/o lluvias, un listado de los productores a resarcir indicando nombre y apellido, número de CUIT, monto a percibir y el total de hectáreas dañadas al CIEN POR CIENTO (100%).

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del Banco de Tucumán, Casa Central, San Miguel de Tucumán a nombre de DIR.AGR.GAN.DIV.TAB.PROG.OP.AN.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva

el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.